

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.

Entre los suscritos, **DANIELA ANDRADE VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.719.392 de Popayán , actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21** constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-99374, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE**, identificada con **NIT. 901.625.914-8**, representada por **YONHY JUVENAL RODRÍGUEZ ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.991; UT conformada por: *i)* **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. - COLCONDI S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.011.888-9**, sociedad representada legalmente por **YONHY JUVENAL RODRÍGUEZ ALFONSO**, identificado anteriormente, con un porcentaje de participación del 65%, y *ii)* **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.648, con un porcentaje de participación del 35%, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 4** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21** administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** y la sociedad **UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE**, celebraron el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS"**.
2. De conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO** del **CONTRATO**, el plazo de este se pactó en los siguientes términos:

"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO El plazo total del contrato es de **CINCO (5) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio o emisión de la orden de inicio general del **CONTRATO PARA LAS ACTIVIDADES DE DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO** deberá firmarse según lo establecido en los documentos y plazos de la CONVOCATORIA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos exigidos.

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

ETAPAS	PLAZO
ETAPA I: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN	DOS (2) MESES
ETAPA II – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SACUDETE	TRES (3) MESES
TOTAL	CINCO (5) MESES

(...)"

3. De acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO**, el valor de este se pactó por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.650.000.065,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (del orden nacional y/o territorial), así como demás costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad, y demás gravámenes a que hubiere lugar.
4. Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Contrato de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022),		
DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
ACTA DE INICIO GLOBAL	15/09/2022	Se suscribió el acta de inicio de ejecución del contrato, estableciendo como fecha de terminación el 15/02/2023.
ACTA DE INICIO ETAPA I	15/09/2022	Se suscribió el acta de inicio de ejecución de la Etapa I, estableciendo como fecha de terminación de la etapa el día 15/11/2022.
OTROSI No. 01	28/10/2022	PRORROGÓ: por el término de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. Fecha de inicio: 15/02/2023 Fecha terminación: 30/04/2023 Quedando el plazo global en SIETE (7) MESES Y (15) QUINCE DÍAS. ADICIÓNÓ: valor al contrato por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS (\$10.918.100) M/CTE. Quedando el valor total del contrato en la suma de \$1.660.918.165.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	15/11/2022	Se suscribe Acta de Terminación Etapa 1
ACTA DE INICIO	15/11/2022	Fecha de inicio: 15/11/2022

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.

ETAPA 2		Fecha terminación: 30/04/2023
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA 1	29/12/2022	Se suscribe Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Etapa 1
OTROSÍ No. 02	29/04/2023	PRORROGÓ el plazo de ejecución de la ETAPA 2 del CONTRATO DE SUMINISTRO, por el término de CUATRO (04) MESES, contados a partir del primero (01) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta el primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Quedando el plazo global en ONCE (11) MESES Y (15) QUINCE DÍAS.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	18/08/2023	SUSPENDIÓ el CONTRATO DE DOTACIONES No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) por el término de DOS (2) MESES contados a partir del dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023) hasta el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) o antes si las condiciones que dieron origen a la suspensión son superadas.
OTROSÍ No.03	16/11/2023	PRORROGÓ el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO , por el término de UN MES , contados a partir del veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Quedando el plazo global del contrato en DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS .

5. El contratista **UNION TEMPORAL CENTROS SACUDETE** mediante comunicación de consecutivo No. OFICIO UT CS-011 de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) entregó a la **SUPERVISIÓN** la solicitud de prórroga del **contrato No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)**, manifestando lo siguiente:

"(...) El día 14 de diciembre de 2023 mediante correo electrónico se recibió por parte de FINDETER una solicitud de presentar una propuesta económica y técnica para el suministro, transporte e instalación de nuevos elementos para la totalidad de los centros que hacen parte del alcance contractual, a saber, El Peñol, Rivera, Puerto López, Corozal, Pasto, Popayán y Turbaco. Según los parámetros de FINDETER se debe presentar la siguiente documentación:

1. APU por ítem
2. Tres cotizaciones por ítem, en correspondencia con la especificación
3. Propuesta económica
4. Solicitud de adición y prórroga para la ejecución de los nuevos ítems

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.

Para llevar a cabo esta actividad es necesario contar con un tiempo adicional al plazo vigente, teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato corresponde al día 19 de diciembre de 2023. Con base en lo anterior, desde la Unión Temporal Centros Sacúdete solicitamos una prórroga por un tiempo de tres meses; en este plazo se llevará a cabo el correspondiente estudio de mercado, la elaboración de propuesta económica, así como el suministro, transporte e instalación de la totalidad de los ítems nuevos que FINDETER y el ICBF han requerido para los proyectos.

Esta solicitud de prórroga es motivada por la solicitud que realizan las entidades de incluir nuevos ítems en el alcance del proyecto y, en consecuencia, los tiempos adicionales son requeridos para la ejecución del contrato conforme con las necesidades planteadas por el cliente. (...)” [sic]

6. El Supervisor del **CONTRATO**, mediante **CONCEPTO DE SUPERVISIÓN** de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), señaló lo siguiente:

“(...) Teniendo en cuenta que la entrega de la dotación y suministro de uno (1) de los centros restantes por ejecutar, ubicado en el municipio de TURBACO, depende directamente de la terminación de las obras civiles, y de la terminación de los contratos derivados del contrato marco No. 01014402021, que a la fecha del presente informe se encuentra pendiente por entregar al cliente y/u operador, es necesario prorrogar la ejecución del contrato, por lo que se debe contar con el tiempo suficiente para la logística, transporte, instalación de la dotación y demás solicitudes requeridas por el cliente y la supervisión de Findeter.

De lo mencionado anteriormente, se debe tener presente que actualmente el contrato de dotaciones se encuentra vigente hasta el 19 de diciembre de 2023 y teniendo en cuenta que la entrega al cliente se espera realizar a más tardar en el mes de marzo de 2024, se hace necesario solicitar una prórroga por 3 meses para efectuar la entrega del último proyecto, así como, el cierre contractual. (Destacado fuera del texto original).

(...)

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario prorrogar el tiempo del contrato, de manera que la supervisión de Findeter pueda requerir al contratista documentos, costeos y trabajos que permitan realizar la ejecución de la dotación complementaria en el menor tiempo posible. El tiempo de la solicitud de prorroga contempla la terminación y entrega del proyecto ubicado en Turbaco, así como, la entrega de los ítems de dotación priorizados por el ICBF, lo cual deberá realizarse inmediatamente se aprueben los valores por ítems y se efectúe la respectiva modificación contractual.

7. El **COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO** a través del **ACTA No. 25**, en sesión virtual del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) **aprobó e instruyó** a la fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la elaboración del presente **OTROSÍ No. 4**, en el sentido de prorrogar por el término de **TRES (03) MESES** el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)**, cuyo objeto es el “**SUMINISTRO E**

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.

INSTALACIÓN PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS".

8. La **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA** referente a las **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan de la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del mutuo acuerdo entre las partes.
9. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 4** al **CONTRATO**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución de la **ETAPA 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO**, por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del veinte (20) de diciembre dos mil veintitrés (2023) hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). De manera que, se establece como nueva fecha de terminación contractual el día veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, la **CLAUSULA TERCERA** del **CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: El plazo global del **CONTRATO** es de **QUINCE (15) MESES Y (15) QUINCE DÍAS***, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo **CONTRATO**.

*El acta de inicio o emisión de la orden de inicio general del **CONTRATO PARA LAS ACTIVIDADES DE DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO** deberá firmarse según lo establecido en los documentos y plazos de la **CONVOCATORIA**, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos exigidos.*

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN	PLAZO
ETAPA 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN	DOS (2) MESES
ETAPA 2 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SACUDETE*	TRECE (13) MESES Y QUINCE (15) DÍAS*
TOTAL	QUINCE (15) MESES Y QUINCE DÍAS*

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.

**Los elementos en negrilla son aquellos sometidos a modificación. (...)"*

CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del **CONTRATISTA** o cargo o favor de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA. – LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial._

CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA** del **CONTRATO** y de informar a la aseguradora del presente **OTROSÍ No. 4**. Dichas garantías deberán ser allegadas a **FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 4**.

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 4** se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el día diecinueve (19) de diciembre dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE,



DANIELA ANDRADE VALENCIA

Representante legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21

EL CONTRATISTA,



YONHY JUVENAL RODRÍGUEZ ALFONSO

Representante.

UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE

NIT. 901.625.914-8

Elaboró: Piedad Alcira Rodríguez– Abogada P.A Findeter *Piedad Rodriguez Q.*

Revisó: Ana Victoria Camacho– Abogada P.A Findeter